

Reglamento de uso de las instalaciones del polideportivo del Cantón de Pérez Zeledón

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 161-19 acuerdo 04), celebrada el 28 de mayo del 2019, se aprobó publicar el Reglamento de Uso de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Pérez Zeledón, que indique lo siguiente:

RAM-008-18

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES

DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º-Para efectos de este reglamento se consideran las siguientes definiciones:

Administración de las instalaciones: Oficina Municipal conocida dentro del organigrama municipal como Subproceso de Servicios Municipales.

Arrendamiento: Alquiler de las diversas instalaciones de uso público con que cuenta la Municipalidad.

Contrato: Cláusulas de carácter contractual regidas por el presente reglamento, a las cuales el usuario se adhiere y obliga con su intención de arrendar parcial o totalmente alguna de las instalaciones municipales y que regirán a partir de la autorización de la Administración Municipal, previo cumplimiento de los requisitos para el uso de la infraestructura.

Inmueble: Terreno de la Municipalidad de Pérez Zeledón, inscrito bajo el sistema de folio real número 1-303511-000, plano catastrado número SJ-274272-1995 dentro de las cuales se encuentran las instalaciones del Polideportivo Municipal.

Instalaciones Municipales: Plantas físicas propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón, que poseen infraestructuras acondicionadas dentro del inmueble para el uso, disfrute y facilidad de los interesados.

Mantenimiento: Trabajos realizados dentro del inmueble, relacionados con cualquier actividad necesaria para la conservación de la infraestructura, entre ellas, barrer, limpiar, hacer reparaciones, labores de recuperación, entre otras.

Organizador: Persona física o jurídica que mediante la modalidad de contrato hace uso de un inmueble municipal con la finalidad de desarrollar una actividad específica y temporal.

Plan de Contingencia: Procedimiento presentado mediante documento escrito en el cual, los organizadores de actividades dentro de las instalaciones municipales, garantiza la seguridad del inmueble y de los usuarios, con respecto a las medidas de evacuación en caso de emergencias, el Manejo de Residuos, la Seguridad Privada y cualquier otra necesaria para el normal desarrollo de las actividades.

Publicidad: Material, reproducción física o audiovisual, que promueve la identificación de una marca o actividad comercial a quienes la perciben a través de sus sentidos.

Usuario: Persona que utiliza u obtiene beneficio de las instalaciones municipales.

[Ficha artículo](#)

Artículo 2º-**Ámbito de aplicación:** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés social y tiene por objeto establecer las normas generales, políticas y acciones, para el uso, operación, arrendamiento y conservación de las instalaciones municipales de Pérez Zeledón destinadas al uso público, son de cumplimiento obligatorio para la administración, los usuarios, arrendatarios y demás personas que utilicen o efectúen gestiones en esas instalaciones.

[Ficha artículo](#)

Artículo 3º-**Administración:** La Administración de las instalaciones municipales destinadas al uso público, estará a cargo del Subproceso de Servicios Municipales de la Municipalidad de Pérez Zeledón, la Coordinación de esa Oficina Administrativa será la responsable de velar por una correcta utilización del inmueble y hacer cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

[Ficha artículo](#)

Artículo 4º-**De las actividades del polideportivo:** Las instalaciones del Polideportivo Municipal se destinarán con prioridad a la práctica de las distintas disciplinas deportivas y con especial prioridad a las actividades que impulse el Comité Cantonal de

Deportes, también podrán utilizarse en otras actividades deportivas de competición y recreativas, incluyendo eventos masivos, tales como: conciertos, festivales, reuniones religiosas y otras, siempre y cuando dichas actividades cumplan los requisitos de ley correspondientes y cuando las condiciones del Polideportivo lo permitan, todo uso deberá limitarse estrictamente a lo autorizado por la Administración.

[Ficha artículo](#)

Artículo 5º-**Del uso de la luz artificial.** La Administración previa inspección designará las instalaciones que permitirán el desarrollo de actividades utilizando horas de luz natural, en ellas, normalmente no se encenderá la luz artificial en esas horas, a excepción de casos que por especial circunstancia a petición del responsable de la actividad se autorice el uso de luz artificial. Cuando se utilice luz artificial en las instalaciones, normalmente se encenderá el 100% de la luminaria, salvo en aquellos casos en que por especial circunstancia así lo estime el administrador de la instalación; podrá disminuirse este porcentaje, siempre y cuando esto no atente contra la seguridad de los usuarios.

[Ficha artículo](#)

Artículo 6º-**De las prohibiciones y los daños al inmueble:** Dentro del Inmueble no será permitido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, ni fumado, ni drogas, ni actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, para el cumplimiento de esta disposición la Municipalidad se reserva el derecho de proceder y actuar conforme lo indica la ley. Las personas que de manera directa o indirecta alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados ante el Ministerio Público.

[Ficha artículo](#)

Artículo 7º-**De la programación de actividades:** Toda solicitud de uso de instalaciones deberá tramitarse de forma escrita bajo el principio de informalidad ante la Administración, la reservación se realizará por orden de solicitudes (primero en solicitar primero en derecho). La solicitud para eventos masivos adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos, ser firmada por la persona responsable de la organización, consignándose fecha, hora, lapso de duración en horas, tipo de actividad y un medio idóneo para recibir notificaciones, en el caso de actividades masivas, para otorgar la respectiva autorización de uso deberá presentarse de forma conjunta con la solicitud los planes de: seguridad privada, de contingencia, manejo de residuos, autorización de los entes públicos

correspondientes y la póliza de riesgos. Si se justificara caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización del evento, por una sola vez el usuario podrá solicitar la reprogramación de la misma actividad ante la administración, la cual se reprogramará según la disponibilidad de horarios y fechas para esas instalaciones.

[Ficha artículo](#)

Artículo 8º-**Sobre la responsabilidad por el uso de las instalaciones:** El usuario exime de toda responsabilidad que se le pueda exigir a la Municipalidad por el uso individual o colectivo de las instalaciones o participación en las actividades, la responsabilidad civil, penal y/o administrativa será exclusiva del usuario o contratante, para espectáculos públicos masivos y cualquier actividad, el organizador deberá contratar por su cuenta un seguro acorde con la actividad, para cubrir el riesgo de daños o accidentes a terceros o a las instalaciones, que se produzcan, durante o como consecuencia directa o indirecta de los eventos autorizados.

[Ficha artículo](#)

Artículo 9º-**Derechos de los usuarios:** Los usuarios de las instalaciones tienen derecho a:

- a) Hacer uso de las instalaciones en los días y horario que establecerá la administración al momento de la reserva o en el arrendamiento contratado.
- b) Hacer uso de los servicios y espacios de los cuales se hubiese contratado.
- c) Acceder a la instalación en las condiciones pactadas según horario contratado
- d) Encontrar las instalaciones, material y mobiliario con que están equipadas, en perfectas condiciones de señalización, limpieza y mantenimiento.
- e) Realizar cualquier sugerencia o reclamo que considere oportuna, en las hojas que se suministrará en la Administración del Polideportivo, las cuales consignarán las facilidades para hacer la entrega.

[Ficha artículo](#)

Artículo 10.-**Deberes de los usuarios:** Los usuarios de las instalaciones estarán obligados a:

- a) Cancelar la tasa requerida con anterioridad al uso de la instalación.
- b) Abandonar la instalación una vez finalizada la actividad en la que participe.
- c) Presentar documento que acredite su condición de usuario y el pago respectivo, siempre que los funcionarios de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- d) Atender las indicaciones de los funcionarios del inmueble municipal, en todo lo concerniente al uso de la misma, del material o mobiliario que allí se encuentre depositado.
- e) Abstenerse de ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes durante su permanencia en el Polideportivo, así como de ingresar objetos punzo cortantes, y cualquier arma de fuego.
- f) Es prohibido realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas o de las instalaciones y las escenas amorosas.
- g) Queda de igual forma prohibido el ingreso de animales de compañía a las instalaciones municipales, salvo aquellos casos en los que éstos presten una facilidad de lazarillo al usuario.

[Ficha artículo](#)

Artículo 11.-**De las faltas.** La falta o incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en los anteriores artículos se aplicará lo dispuesto en el apartado de faltas y sanciones.

[Ficha artículo](#)

CAPÍTULO II

Otras actividades

Artículo 12.-**Tarifas por el uso:** Se cobrará una tarifa según el servicio que se requieran utilizar, dichas tarifas serán recalculadas anualmente con fundamento en el respectivo estudio de costos.

[Ficha artículo](#)

Artículo 13.-**Del estudio de costos:** Para determinar la tasa aplicable al uso de la infraestructura existente en el inmueble, en el mes de enero de cada año el Subproceso de Servicios Municipales coordinará con el Subproceso de Gestión Tributaria para diseñar la propuesta de tarifas que serán aprobadas por el Concejo Municipal.

Para la determinación de la tarifa deberá considerarse la base del total de la inversión anual en la infraestructura a utilizar por concepto de mantenimiento y reparación en cada una de las infraestructuras existentes, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 365 días y se cobrará una tarifa proporcional al tiempo utilizado.

En el caso que las actividades requieran el uso de iluminación, para la determinación de la tarifa adicional se tomará como base la potencia de la iluminación en kilowatts/hora (KWh) por el precio del KWh ofrecido por el proveedor del servicio en el último recibo, y se cobrará una tarifa en horas por su uso.

[Ficha artículo](#)

Artículo 14.-**Contrato de arrendamiento.** Los arrendamientos de las instalaciones serán formalizados mediante contratos individuales y escritos, los cuales deberán consignar, la identificación de las partes que se obligan en el contrato, los derechos y deberes de las mismas, las estructuras del Polideportivo que se arrendarán, la fecha y horario de los eventos, asimismo, podrán prever cláusulas penales por violación de las obligaciones contractuales asumidas por el contratante, dicho contrato deberá ser firmado por el responsable del arrendamiento y el Alcalde Municipal, la administración municipal velará para que las instalaciones sean utilizadas de manera razonable y proporcional por todos los usuarios que así lo requieran.

[Ficha artículo](#)

Artículo 15.-**Del procedimiento de arrendamiento.** Una vez presentada la solicitud de arrendamiento con las formalidades indicadas en el artículo 7, la Administración Municipal tendrá cinco días hábiles para determinar la factibilidad del arrendamiento, establecer las condiciones del contrato, fijar la fecha del arrendamiento y realizar el cálculo de la tarifa, dicha información será remitida dentro del plazo a la Alcaldía Municipal para la formalización del Contrato. La Alcaldía Municipal tendrá cinco días hábiles para la formalización del Contrato y comunicar al arrendatario el apersonamiento para la firma. El arrendatario por su parte, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá cancelar la totalidad de la tarifa utilizando los diversos medios de pago de la Municipalidad de Pérez Zeledón y presentar copia del comprobante ante la Administración Municipal.

[Ficha artículo](#)

Artículo 16.-**De la subsanación de requisitos.** Si el interesado en arrendar alguna instalación, al momento de realizar la solicitud hubiese omitido incorporar información o documentación subsanable y que por motivos legales o técnicos fuere requerida para conceder el arrendamiento, deberá la administración del Polideportivo, en el término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud, emplazar por cinco días al solicitante para que proceda a subsanar la documentación faltante, si el solicitante al final del plazo otorgado no cumple la prevención, la solicitud se tendrá por desestimada y así se hará constar en la resolución final.

[Ficha artículo](#)

Artículo 17.-**De las devoluciones de dineros.** La Municipalidad de Pérez Zeledón no realizará devolución alguna de dineros que fueran pagados por concepto de arrendamiento de las instalaciones, a excepción de lo anterior, se realizará la respectiva devolución en aquellos casos debidamente demostrados donde el monto pagado fuera superior al cálculo correcto, o cuando la actividad no pudiera realizarse por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

[Ficha artículo](#)

CAPÍTULO III

Arrendamiento de locales comerciales

ubicados dentro del inmueble

Artículo 18.-**De los locales:** La Municipalidad mediante remate, arrendará los espacios destinados a locales comerciales que se encuentren en las instalaciones, dicho arrendamiento se concederán por el plazo de tres años, momento a partir del cual volverá a realizarse un nuevo remate, los arrendatarios deberán acondicionar con sus propios medios dichos establecimientos a fin de que estos cumplan con todos los requisitos técnicos y normativos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad comercial que en ellos se realice, además deberán cancelar la tarifa fija mensual por el uso que se estipule dentro del contrato.

[Ficha artículo](#)

Artículo 19º-**Del procedimiento:** Previa inspección realizada por parte de la Administración se emitirá un informe dirigido a la Alcaldía Municipal, donde se hará constar que se encuentra disponible para su arrendamiento un local comercial dentro del inmueble, por su parte la Alcaldía Municipal solicitará a la Proveeduría, el inicio del procedimiento para remate conforme el procedimiento administrativo de ley.

[Ficha artículo](#)

Artículo 20.-**De los derechos de los arrendatarios:** Los arrendatarios de locales comerciales tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer las actividades comerciales autorizadas en el espacio físico destinado a local comercial por el lapso continuo de tres años contados a la fecha de adjudicación del remate.
2. Acondicionar el local comercial conforme a los requerimientos que demande la actividad comercial que se realice dentro del local.

3. Instalar los dispositivos electrónicos y de seguridad que se requieran para una efectiva vigilancia y control de los activos existentes dentro del local.
4. Fijar sus propios horarios de atención y política de precios dentro del rango que permiten las respectivas leyes y reglamentos.

[Ficha articulo](#)

Artículo 21.-**De los deberes:** Los arrendatarios de locales comerciales tendrán los siguientes deberes:

1. Cancelar puntualmente la tarifa fija mensual establecida, el incumplimiento en el pago será causal inmediata para la resolución del contrato.
2. Asumir los costos que se generen por concepto de servicios públicos, acondicionamiento y seguridad del local comercial.
3. Vigilar el correcto funcionamiento y cumplimiento de requisitos de las actividades comerciales que se realicen dentro del local.
4. Desocupar inmediatamente el local comercial una vez finalizado el plazo otorgado.

[Ficha articulo](#)

Artículo 22.-**De las prohibiciones:** Será Prohibido para los arrendatarios de locales comerciales lo siguiente:

1. Realizar actividades que alteren el orden público.
2. Utilizar áreas diferentes al espacio físico arrendado en sus actividades comerciales.
3. Realizar acciones o instalar materiales que dañen, perjudique no deterioren la infraestructura del local comercial.

4. No se permite el subarriendo de los locales comerciales.

[Ficha artículo](#)

Artículo 23.-**Tarifa mensual:** Al momento de someter el local comercial a remate se indicará la tarifa mensual que se cobrará por el uso. Para este efecto, el Subproceso de Servicios Municipales coordinará con el Subproceso de Gestión Tributaria, para la determinación de la tarifa, en esta se tomará como base el total de los costos y la depreciación anual de la infraestructura, más el diez por ciento de utilidad para el desarrollo, dicho rubro se dividirá entre 12 meses y se cobrará una tarifa mensual por la utilización.

[Ficha artículo](#)

CAPÍTULO IV

Procedimiento en caso de faltas a las disposiciones del presente reglamento

Artículo 24.-**Medidas preventivas.** Sin perjuicio de las demás consecuencias civiles, administrativas y penales, cuando exista certeza de alguna situación de peligro para las instalaciones o los usuarios, la Administración podrá con carácter preventivo, suspender la realización de eventos o espectáculos incluso cuando estos hubieren ya iniciado, detener la prestación de servicios, o limitar el acceso a determinadas instalaciones, dichas medidas se adoptarán a fin de evitar la violación de las disposiciones del presente reglamento y se consignará para los efectos un informe el cual deberá remitirse a la Alcaldía Municipal.

[Ficha artículo](#)

Artículo 25.-**Tipos de sanciones.** Sin perjuicio de las demás consecuencias civiles, administrativas y penales, previo cumplimiento del procedimiento administrativo, la falta de

cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento será sancionada de la siguiente manera:

a) En caso de comprobarse daños provocados a las instalaciones con motivo de la realización de actividades, los mismos deberán ser reparados de inmediato con costo para el arrendatario y además no podrá realizar trámites para uso de instalaciones durante los siguientes 6 meses.

b) En caso de comprobarse la violación a alguno de los puntos consignados en el artículo 10 del presente reglamento, se solicitará el retiro inmediato del infractor de las instalaciones, si tales circunstancias fueran atribuibles a negligencia o inobservancia por parte del arrendatario, este último no podrá realizar trámites para uso durante los siguientes 12 meses.

c) En caso de comprobarse que las actividades realizadas fueran diferentes a las contratadas, no podrá realizar trámites para uso durante los siguientes 12 meses.

d) En caso de comprobarse la violación a alguno de los puntos consignados en los artículos 21 y 22 del presente reglamento, se rescindirá de forma inmediata el contrato por arrendamiento del local comercial.

[Ficha artículo](#)

CAPÍTULO V

Recursos

Artículo 26.-**Régimen recursivo.** Contra las resoluciones emitidas por la Administración del Polideportivo Municipal, cabrán los recursos establecidos en el artículo 171 del Código Municipal, no obstante, en aquellos reclamos relativos al pago de la tarifa, deberá el arrendatario cancelar el monto fijado antes de la realización del evento, sujetándose a la posterior devolución de dineros en caso de demostrarse que efectivamente según los alegatos del Recurso, se declare con lugar y se ordene la devolución de montos económicos.

[Ficha artículo](#)

CAPÍTULO VI

Consideraciones finales

Artículo 27.-**Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigencia 30 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

[Ficha artículo](#)

Fecha de generación: 17/09/2019 12:31:03 p.m.

[Ir al principio del documento](#)